REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 308 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 MAYO 2021

VISTOS: El Oficio N° D001273-2021-PCM-SEGDI, de fecha 24 de marzo de 2021; y, el Informe N° 04-2021/GRP-LIDERDIGITAL de fecha 04 de mayo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que considera como su objetivo general orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar de la ciudadanía y el desarrollo del país;

Que, asimismo, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública considera al Gobierno Abierto, como uno de los tres ejes transversales que apoyan el desarrollo de una gestión pública orientada a resultados; por ello, establece entre las acciones de su Noveno Objetivo Específico, diseñar la base normativa para contar con una política de datos abiertos del Estado;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", establece que éstos tienen como finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, el artículo 5 del citado Decreto Supremo, dispone que su aplicación se efectúa en concordancia a las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normas complementarias, con irrestricto respeto a los derechos de la persona. La publicación de los datos abiertos de las entidades públicas se considera de carácter oficial y sus contenidos son responsabilidad de las mismas;

Que, el artículo 7 de mencionado cuerpo normativo establece que las entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017-2021" y al "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", en lo que corresponda;

Que, asimismo, el artículo 8 del mismo Decreto Supremo establece que las Entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, debiendo seguirse el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;

Que, el numeral 5.9 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos. Asimismo, el numeral 23.2 del artículo 23 del citado Decreto Legislativo indica que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 308 -2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 14 MAYO 2021

Que, con Oficio N° D001273-2021-PCM-SEGDI, de fecha 24 de marzo de 2021, la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita a esta Gobernación Regional disponer que el Líder de Gobierno Digital inicie, continúe o actualice el Reporte de Cumplimiento Digital, entre los cuales se encuentra pendiente Publicar Datos Abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, en cumplimiento de la Ley de Gobierno Digital, aprobada con Decreto Legislativo N° 1412, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM;

Que, con Informe N° 04-2021/GRP-LIDERDIGITAL de fecha 04 de mayo de 2021, el Líder de Gobierno Digital solicita y propone la designación del responsable de registrar y actualizar la información en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos;

Que, en cumplimiento de lo regulado en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la "Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021" y el "Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú", corresponde a esta Gobernación Regional designar al responsable de registrar y actualizar la información en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de la Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaria General del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Decreto Legislativo Nº 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR al Ing. **ELVIS AGUILAR LOPEZ** como **RESPONSABLE DE REGISTRAR Y ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE DATOS ABIERTOS.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución al funcionario designado en el artículo primero de la presente resolución, así como a la Secretaria de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mgd. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL